

superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B. O. ME. ) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996, art. 18. 4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.) n.º 3 extraordinario de 15/01/1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 3 de Septiembre 1999.

El Secretario Técnico.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**2595.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden número 2742 ha dispuesto:

"Examinado el escrito presentado por D.º/Dª. FATNA DAHCHOUR, con DNI/NIE. X2.375.062J, por el que se solicita la URGENTE NECESIDAD, de conformidad con el Informe Social emitido por este servicio y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, VENGO EN DISPONER SE DENIEGUE dicha prestación por PERCIBIR INGRESOS.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B. O. ME. ) núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1996, art. 18. 4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.ME.) n.º 3 extraordinario de 15/01/1996 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 3 de Septiembre 1999.

El Secretario Técnico.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

**2593.-** El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 2789 a tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista solicitud formulada por D./Dª. HABIBA MOHAMED DRISAKBIL, con D.N.I./T.R. N.º 45310508, con residencia en calle FALANGISTA MELIVEO, 14, por la que solicita Subvención Económica por parte de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por no disponer de medios económicos, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, he tenido a bien NO SE CONCEDA dicha SUBVENCIÓN por FALTA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta ORDEN que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E n.º 13 extraordinario de 7/5/99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-